

*ORDEN de 1 de abril de 1967 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Gaudencio Gella Iturriaga.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Gaudencio Gella Iturriaga;

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

*ORDEN de 1 de abril de 1967 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Juan Jiménez-Castellanos.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan Jiménez-Castellanos;

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

*ORDEN de 1 de abril de 1967 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Carlos Mas Gisbert.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Carlos Mas Gisbert;

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

*ORDEN de 3 de abril de 1967 por la que se autoriza el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario, bienio 1966-68, al Colegio femenino «Peñalver», de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Director del Colegio femenino «Peñalver», establecido en Vía Layetana, número 61, de Barcelona, en la que solicita autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1966-68.

Teniendo en cuenta que, según informa la Inspección de Enseñanza Media en 13 y 21 de marzo próximo pasado, el Centro reúne las condiciones precisas para el buen funcionamiento y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Verdaguer» de Barcelona, asume la responsabilidad académica de los estudios del Centro.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario, bienio 1966-68, al Colegio femenino «Peñalver», de Barcelona.

Segundo.—Asumirá la responsabilidad académica del buen funcionamiento de los estudios del Centro el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Verdaguer», de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 3 de abril de 1967 por la que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial al Taller-Escuela Sindical de Formación Profesional «Virgen del Puerto», de Plasencia (Cáceres).*

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo segundo del Decreto 550/1967, de 2 de marzo, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial al Taller-Escuela Sindical de Formación Profesional «Virgen del Puerto», de Plasencia (Cáceres),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—En el Taller-Escuela Sindical de Formación Profesional «Virgen del Puerto», de Plasencia (Cáceres), se podrá cursar las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje en las especialidades de Ajustador y Tornero de la Sección Mecánica; Forjador-Cerrajero y Soldador-Chapista, de la Sección de Construcciones Metálicas, ambas de la Rama del Metal, e Instalador-Montador, de la Rama de Electricidad.

Segundo.—Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 26 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de septiembre), para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje, y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» de 20 del citado mes de septiembre), para el primer curso de Aprendizaje, así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959). Por lo que se refiere al cuadro horario, cuestionarios y orientaciones metodológicas, deberá regir lo establecido por Orden de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial» del Ministerio de 26 de octubre siguiente).

Tercero.—El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales reconocidos, dependientes de la Organización Sindical, que con carácter general se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Asimismo estará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números segundo y cuarto, en relación con la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Cuarto.—La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarse en la Escuela de Maestría Industrial de Cáceres, en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de fecha 28 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

Quinto.—El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.

*ORDEN de 12 de abril de 1967 por la que se aprueba la construcción de un edificio con destino a Escuela Normal y sus correspondientes anejas, Escuela Hogar, parvulario, maternal y cuatro viviendas para subalternos en Salamanca.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuela Normal y sus correspondientes Graduadas anejas, Escuela Hogar, parvulario maternal y cuatro viviendas para subalternos en Salamanca, formulado por el Arquitecto don Francisco Navarro Borrás.

Teniendo en cuenta que ha sido informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, emitiendo dictamen favorable la Asesoría Jurídica, tomado razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 21 del pasado mes de febrero y fiscalizado el gasto por la Intervención General de la Administración del Estado en 24 del citado mes, habiendo sido aprobado en Consejo de Ministros celebrado el 31 de marzo de 1967, de acuerdo con el apartado primero del artículo tercero de la vigente Ley de Contratos,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de las obras de construcción de la Escuela Normal y sus correspondientes Graduadas anejas, Escuela Hogar, parvulario, Escuela maternal rural y cuatro viviendas para subalternos en Salamanca, por un presupuesto total de 48.821.516,29 pesetas, con cargo directo al Estado, sección 18, servicio 347.611 del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, obligaciones del apartado A, distribuido en las siguientes anualidades: con cargo al presente ejercicio económico, 8.621.516,29 pesetas; con cargo al de 1968, 20.000.000 de pesetas y para 1969, 20.000.000 de pesetas. Con la siguiente distribución: por ejecución material, 39.404.267,14 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 5.910.640,07 pesetas; pluses, 1.970.213,35 pesetas, que hace que el importe total de contrata sean 47.285.120,56 pesetas; honorarios de formación,